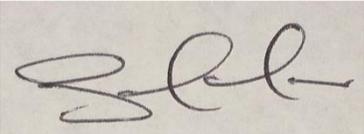


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-432-00

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho	\$ 342.000,00
VALOR TOTAL	\$ 342.000,00
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 15 2.022	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

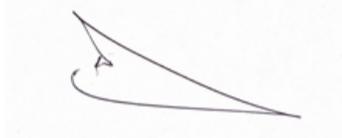
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que observa el despacho que en termino se presenta demanda acumulada dentro del presente proceso a la cual se le debe dar el trámite que corresponde, se hace necesario dejar sin efectos el proveído de fecha 15 de noviembre de 2.022, por lo tanto ha de solicitársele a la oficina de ejecución civil municipal de Bucaramanga, la conversión de los títulos judiciales No. 460010001632743 por valor de \$ 125.495.00, 460010001639079 por valor de \$ 206.695.00, 460010001645063 por valor de \$ 246.496.00, 460010001652397 por valor de \$ 239.365.00, 460010001658895 por valor de \$ 73.628.00, 460010001665867 por valor de \$ 88.149.00, 460010001672034 por valor de \$ 243.895.00, 460010001678292 por valor de \$ 294.242.00, 460010001685206 por valor de \$ 193.200.00, 460010001691898 por valor de \$ 184.218.00, 460010001698715 por valor de \$ 226.000.00, 460010001705414 por valor de \$ 182.200.00, 460010001712648 por valor de \$ 241.263.00, 460010001719715 por valor de \$ 233.349.00, 460010001726910 por valor de \$ 141.667.00, 460010001734978 por valor de \$ 243.442.00 y 460010001744018 por valor de \$ 145.800.00 a este juzgado, así mismo ordénese oficiar a ADIVESA MAC POLLO S.A para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención de la quinta parte de lo que reciba la señora LIZETH GABRIELA PEÑA por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios con dicha empresa continúen consignándose a este Despacho Judicial. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a ADIVESA MAC POLLO S.A.

Por otra parte, en atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light gray rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron oficios 3760 a Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga y 3761 a ADIVESA MAC POLLO S.A.